



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

**ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO**  
Secretaria

---

Villa de Leyva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: RENDICIÓN DE CUENTAS  
DEMANDANTE: TOBÍAS CORTÉS RODRÍGUEZ  
DEMANDADOS: MODESTA RODRÍGUEZ  
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00005-00

### ANTECEDENTES

1º Una vez proferida decisión de fondo (15/11/2022) dentro del asunto de rendición de cuentas de la referencia, se observan las siguientes novedades:

- La señora Rosalba Suárez Rivera allegó memorial al Despacho el 13/01/2023 en el que pone de presente la consignación por concepto de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2023, con los descuentos efectuados por impuesto predial correspondiente al año 2022. Total valor de la consignación: \$1.558.000.
- Por otra parte, el 17/01/2023, el apoderado del señor Tobías Cortés Rodríguez, demandante en el presente asunto, manifestó que la señora Rosalba ha venido consignando los valores que "ella ha querido", contrariando lo que el Despacho dispuso respecto de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2022. Solicita se le requiera por parte del Despacho, con el fin de que ponga a disposición de este los dineros en su totalidad, oportunos, no fraccionados y con los incrementos de ley. Además, solicita se le impongan las sanciones del caso, conforme con lo previsto en el art. 44 del C.G.P.

### CONSIDERACIONES

Acorde con las novedades arriba relacionadas, el Despacho emitirá las siguientes órdenes:

- ✓ Se requerirá a la señora Modesta Rodríguez de Cortés, para que se pronuncie acerca de la solicitud efectuada por la señora Rosalba Suárez Rivera, quien solicita autorización para el cobro de los títulos judiciales consignados por los siguientes conceptos, a la que, además, se aludió en auto del pasado 15/12/2022:



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consignación mes de Junio de 2022 por valor de	\$ 7.000.000
Consignación mes de Julio de 2022 por valor de	\$ 6.600.000
Consignación mes de Agosto de 2022 por valor de	\$ 1.616.000
Consignación mes de Septiembre de 2022 por valor de	\$ 2.900.000
<b>TOTAL CONSIGNADO</b>	<b>\$ 18.116.000</b>

Deberá indicar si la señora Rosalba Suárez Rivera actúa en su nombre y si la autorización tiene como finalidad efectuar el pago de la obligación señalada en la sentencia de fecha 15/11/2022.

- ✓ De otra parte, se pondrá en conocimiento del apoderado de la parte demandada, el contenido del memorial allegado al Despacho el 17/01/2023 por el apoderado de la parte demandante, en el que manifiesta su inconformidad frente a las consignaciones efectuados por la señora Rosalba Suárez Rivera por concepto de cánones de arrendamiento, con el fin de obtener su pronunciamiento y posteriormente, definir lo que corresponda por parte del Despacho.
- ✓ Dado que la señora Rosalba Suárez Rivera, remitió soporte de consignación de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2023, también se le pondrá en conocimiento del apoderado de la parte actora para que se pronuncie al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

### RESUELVE

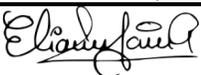
**PRIMERO.** – REQUERIR a la señora Modesta Rodríguez de Cortés para que se pronuncie acerca de la autorización de cobro de los títulos judiciales presentada por la señora Rosalba Suárez Rivera, de acuerdo con lo señalado en la motivación. **Término: cinco (5) días.**

**SEGUNDO.** – Por Secretaría, póngase en conocimiento de la parte demandada, el contenido de la solicitud elevada por el apoderado del señor Tobías Cortés Rodríguez, por las razones indicadas en la parte motiva. **Término: cinco (5) días.**

**TERCERO.** – Por Secretaría, póngase en conocimiento del apoderado de la parte demandante, el contenido del memorial presentado por la señora Rosalba Suárez respecto del pago correspondiente al arriendo del mes de enero del año 2023, con el fin de obtener su pronunciamiento. **Término: cinco (5) días.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. <b>004</b>, de hoy <b>tres (03) de febrero de 2023</b>, siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Eliana Andrea Combariza Camargo Secretaria</p>
---



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Tunja*  
*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal*  
*Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2*  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firmado Por:**

**Diana Betsayda Villota Eraso**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76859649b42379332d9872163ab7f85359363979325ccfbae0ec56017e8b7a33**

Documento generado en 02/02/2023 04:04:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**